

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 46-09:

VISTO :

La Ordenanza 10/09 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles y el aumento de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) dispuesto por el ejecutivo Provincial al Personal comprendido dentro de la administración pública; y

CONSIDERANDO:

Que por ordenanza 10/09 se otorgó una suma no remunerativa de Pesos Ciento Veinticinco (\$125,00) al Personal Permanente del Escalafón Municipal, Personal Contratado con Relación de Dependencia, Personal del H.C.D., Secretario y Concejales del H.C.D, Personal del Juzgado de Faltas y Autoridades Municipales, que se abonó a partir del 1° de Marzo de 2009;

Que a través de ésta decisión se tuvo como finalidad mejorar la calidad de vida y el bienestar general de todos los empleados municipales de esta ciudad;

Que asimismo, el Gobierno de la Provincia de Misiones ha dispuesto un aumento al personal comprendido dentro de la administración pública de Pesos Ciento Cincuenta (\$150).

Que por lo expuesto, este alto cuerpo considera con agrado seguir el ejemplo dado por el gobierno provincial y proceder en consecuencia;

Que la implementación de la medida implica el incremento respectivo en el cálculo de recursos y en el presupuesto de gastos del presente ejercicio, por lo cual corresponde proceder a la modificación de las partidas pertinentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: INCREMENTESE en Pesos Veinticinco (\$25) la suma no remunerativa dispuesta por Ordenanza 10/09 de Pesos Ciento Veinticinco (\$125), ascendiendo a un total de Pesos Ciento Cincuenta (\$150,00), a abonar de manera mensual y no remunerativa a todo el Personal Permanente del Escalafón Municipal, Personal Contratado con Relación de Dependencia, Personal del H.C.D., Secretario y Concejales del H.C.D, Personal del Juzgado de Faltas y Autoridades Municipales, a partir del 1° de Mayo de 2009. En el caso de que el agente presente inasistencias injustificadas, o haya ingresado a prestar servicios como dependiente de la Municipalidad de Apóstoles y/o Concejo Deliberante en un día no coincidente con el primero del mes que corresponda su liquidación, el mismo será abonado de forma proporcional a los días trabajados, conforme al cálculo que realizará por el Departamento de Liquidación de Haberes y Cargas Sociales de la Municipalidad de Apóstoles.

ARTICULO 2°: DADO su carácter no remunerativo, el importe consignado en Artículo 1 no será tomado en cuenta a los fines de la liquidación del SAC, Horas Extras, Vacaciones ni ningún otro concepto.-

ARTICULO 3°: INCREMENTESE el calculo de recursos del Presupuesto Vigente en la Partida de Coparticipación en la suma de Pesos Setenta y cuatro mil setecientos cincuenta (\$74.750,00).-

ARTICULO 4°: INCREMENTESE en el presupuesto de gastos del presente ejercicio en las partidas de personal en las sub partidas de suplementos varios siguiente:

2.1.01.01.00.00.00 Personal		\$ 63.750,00
2.1.01.01.01.01.03 Supl. Varios Autoridades Superiores	\$ 3.000,00	
2.1.01.01.01.02.02 Supl. Varios Personal Adm. y Técnico	\$ 20.000,00	

2.1.01.01.01.03.02	Supl. Varios Personal Obrero y Maestranza	\$ 27.250,00	
2.1.01.01.01.04.02	Supl. Varios Personal de Servicio	\$ 3.500,00	
2.1.01.01.02.02.00	Supl. Varios Personal Contratado	\$ 10.000,00	
	H.C.D.		\$ 2.250,00
2.1.01.03.01.01.03	Supl Varios Autoridades Superiores	\$ 1.500,00	
2.1.01.03.01.02.02	Supl Varios Planta Permanente	\$ 500,00	
2.1.01.03.01.03.02	Supl. Varios Contratados	\$ 250,00	
	Planta de Reciclaje		\$ 6.000,00
2.1.01.05.01.02.00	Personal Obrero y Maestranza	\$ 5.000,00	
2.1.01.05.01.03.02	Personal Temp. Contratado	\$ 1.000,00	
	Tribunal de Faltas		\$ 500,00
2.1.01.07.01.02.00	Supl. Varios Personal	\$ 500,00	
2.2.01.02.00.00.00	Trabajos Públicos		\$ 2.250,00
2.2.01.02.01.01.02	Supl Varios Personal Permanente	\$ 2.250,00	
	TOTAL		\$ 74.750,00

ARTICULO 5°: TENGASE en cuenta que este aumento no remunerativo será considerado a cuenta de los futuros aumentos remunerativos que sean otorgados por el municipio.

ARTICULO 6°: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, remítase copia al Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES y cumplido **ARCHIVESE**. -
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 10-09, DEL DIA 28 de Mayo de 2.009. -

APOSTOLES, Mnes, 29 de Mayo de 2.009. -

Dr. Gustavo C. Giannino
A/C Presidencia HCD